

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 18 DE DICIEMBRE DE 2008

	Tipo de Cambio \$ Paridad Respecto (N° del C.N.C.I.)		US\$
DOLAR EE.UU. *	634,53		1,000000
DOLAR CANADA	527,59		1,202700
DOLAR AUSTRALIA	442,83		1,432900
DOLAR NEUZELANDES	373,52		1,698800
LIBRA ESTERLINA	980,12		0,647400
YEN JAPONES	7,21		87,960000
FRANCO SUIZO	586,71		1,081500
CORONA DANESA	121,99		5,201400
CORONA NORUEGA	96,21		6,595100
CORONA SUECA	83,25		7,621600
YUAN	92,83		6,835200
EURO	908,29		0,698600
DEG	988,22		0,642096

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N° 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.
Santiago, 17 de diciembre de 2008.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el

**Ministerio de Economía,
Fomento y Reconstrucción**

**SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN**

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

AMPLÍA AUTORIZACIÓN A INGCER LTDA. COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN PARA LOS PRODUCTOS ELÉCTRICOS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 1.901 exenta.- Santiago, 5 de diciembre de 2008.-
Visto: Lo dispuesto en la ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el decreto supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

- 1° Que mediante carta SEC-332, de fecha 16.09.2008, la empresa Ingcger Ltda., RUT 78.815.840-8, ingresó a esta Superintendencia una solicitud para ser autorizado como Organismo de Certificación de productos eléctricos y de combustibles.
- 2° Que mediante Adenda de fecha 20.08.2008, el Instituto Nacional de Normalización, INN, amplió el alcance de la acreditación CP 061, de Ingcger Ltda., como organismo de certificación en el área de productos eléctricos.
- 3° Que Ingcger Ltda. cumple con los requisitos establecidos en la legislación vigente, tanto del personal y profesionales, como la infraestructura requerida, para ser autorizado como Organismo de Certificación de productos eléctricos.
- 4° Que los antecedentes presentados por Ingcger Ltda. cumplen con lo indicado en el artículo 14°, Capítulo VI, del D. S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción,

SUBSECRETARÍA DE PESCA

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 69 EXENTA, DE 2008

(Resolución)

Núm. 3.249 exenta.- Valparaíso, 12 de diciembre de 2008.- Visto: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en memorando técnico (R. Pesq.) N° 081/2008, de fecha 5 de noviembre de 2008; el DFL N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el DS N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las leyes N° 19.713, N° 19.822, N° 19.849, N° 19.880; el DS N° 11, de 2003, y los decretos exentos N° 114, N° 392, N° 1.306, N° 1.564, todos de 2005; N° 36, N° 242, N° 274, N° 701, N° 1.035, todos de 2006; N° 934, N° 1.687 y N° 1.785, todos de 2007; N° 1.205 y N° 1.647, ambos de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las resoluciones exentas N° 69, N° 1.346, N° 1.613, N° 2.350 y N° 2.443, todas de 2008, de esta Subsecretaría de Pesca.

Considerando:

Que la pesquería artesanal de Merluza del sur **Merlucius australis**, correspondiente a la XI Región, se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el decreto exento N° 114, de 2005, modificado mediante decretos exentos N° 392 y N° 1.306, de 2005; N° 36, N° 242, N° 274, N° 701, N° 1.035, de 2006; N° 934 y N° 1.687, de 2007, y N° 1.205, de 2008, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Que mediante decreto exento N° 1.647, de 2008, se modificó el Régimen Artesanal de Extracción antes señalado, incorporando una nueva organización de pescadores artesanales.

Que conforme lo anterior, corresponde modificar la resolución exenta N° 69, de 2008, modificada mediante resoluciones exentas N° 1.346, N° 1.613, N° 2.350 y N° 2.443, todas de 2008, de esta Subsecretaría de Pesca, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería de Merluza del sur de la XI Región, sometida al mencionado régimen de

inciso primero del N° 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, fue de \$615,58 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 17 de diciembre de 2008.

Santiago, 17 de diciembre de 2008.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Normas Particulares

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARÍA DE MARINA

AUTORIZA TRANSFERENCIA DE CONCESIÓN DE ACUICULTURA

(Extracto)

1. Resolución (M) 1.145, de 12 de septiembre de 2004, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, autorizó a Pedro Jaime Barria Pérez, chileno, RUT 8.394.485-4, con domicilio en calle Thompson 255, comuna de Castro, para transferir a Invertebrados Pesqueros Mar de Chiloé S.A., sociedad chilena, RUT 79.797.990-2, con domicilio en Avenida Nueva Los Leones 085, Providencia, Santiago, la concesión de acuicultura de porción de agua y fondo de mar, otorgada por resolución (M) N° 487, de fecha 11 de febrero de 2004, ubicada en canal Desiertos, sector norte desembocadura del río Aque-llas, comuna de Chaitén, provincia de Palena, X Región de Los Lagos, individualizada en la ubicación señalada en los planos 038/2004-A y 039/2004-A, ambos visados por la Autoridad Marítima de Chaitén, con el objeto de amparar la instalación y operación de un cultivo del grupo de especies Salmónidos.

2. Superficie 5,91 hectáreas, delimitada por:

Vértice A Lat. 42°32'54,00" S. Long. 72°50'07,00" W.
Vértice B Lat. 42°32'54,00" S. Long. 72°50'00,00" W.
Vértice C Lat. 42°33'06,00" S. Long. 72°50'04,00" W.
Vértice D Lat. 42°33'06,00" S. Long. 72°50'11,00" W.

Santiago, 28 de noviembre de 2008.- Por la Sra. Subsecretaria, Humberto Ramírez Navarro, Subjefe Subsecretaría de Marina.

administración,

Resuelvo:

1.- Modifícase la resolución N° 69, de 2008, modificada mediante resoluciones exentas N° 1.346, N° 1.613, N° 2.350 y N° 2.443, todas de 2008, de esta Subsecretaría de Pesca, en el sentido que a continuación se indica:

a) Incorporar a la Flota Sur 1 - Aycon Consultores S.A., al Sindicato de Trabajadores Independientes Bahiamar, Registro Sindical Único 11.02.0106, con la siguiente asignación de capturas:

Flota Sur 1 Flota Sur	Registro	Coefficiente	Cuota (kilos)
STI Bahiamar	RSU 11.02.0106	0,009094199	5188

b) Reemplazar la asignación efectuada a los pescadores artesanales no asociados, pertenecientes a la Flota Sur 1 - Aycon Consultores S.A., por la siguiente:

Flota Sur 1 Flota Sur	Coefficiente	Cuota (kilos)
No asociados	0,001614454	921

c) Las cuotas señaladas en las letras a) y b) precedentes se imputarán a la cuota de captura de Merluza del sur establecida para el área de aguas interiores, mediante decreto exento N° 1.785, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, asignada a la XI Región.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

Anótese, comuníquese y publíquese por cuenta de esta Subsecretaría de Pesca.- Jorge Chocair Santibáñez, Subsecretario de Pesca.

Resuelvo:

1° Ampliase la autorización a la empresa Ingcer Ltda., RUT: 78.815.840-8, con domicilio en Padre Orellana N° 1298, comuna de Santiago, representada por la Sra. Sandra Rodríguez Lara, como Organismo de Certificación de los productos eléctricos que se indican a continuación:

1.1 Productos Eléctricos:

Electrodomésticos

Producto	Protocolo	Sistema de Certificación D. S. N°298
Horno	PE 1-08	1, 2, 3, 5 y 6
Aparatos para soldar láminas de uso doméstico	PE 1-25	1, 2, 3, 5 y 6
Encendedores	PE 1-25	1, 2, 3, 5 y 6
Herramientas de cortar plástico	PE 1-25	1, 2, 3, 5 y 6
Herramientas de soldar conductos termoplásticos	PE 1-25	1, 2, 3, 5 y 6
Herramientas marcadoras	PE 1-25	1, 2, 3, 5 y 6
Herramientas para descornar	PE 1-25	1, 2, 3, 5 y 6
Herramientas para soldar conductos	PE 1-25	1, 2, 3, 5 y 6
Pistola de soldadura	PE 1-25	1, 2, 3, 5 y 6
Pistolas calefactoras	PE 1-25	1, 2, 3, 5 y 6
Pistolas de pegamento	PE 1-25	1, 2, 3, 5 y 6
Planchas desoldadoras	PE 1-25	1, 2, 3, 5 y 6
Puntas incandescentes	PE 1-25	1, 2, 3, 5 y 6
Removedores de pintura	PE 1-25	1, 2, 3, 5 y 6
Tenazas removedoras	PE 1-25	1, 2, 3, 5 y 6

2° Esta resolución será válida para ejercer las funciones de certificación de los productos precitados, con la infraestructura y los recursos declarados por el solicitante y evaluados por esta Superintendencia.

3° La presente resolución entrará en vigencia una vez que haya sido publicada en el Diario Oficial por cuenta del interesado.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.- Patricia Chotzen Gutiérrez, Superintendente de Electricidad y Combustibles.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Christian Miño Contreras, Jefe Depto. Administración y Finanzas.